



Municipalidad de
Necochea

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

MUNICIPIO DE NECOCHEA
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 15 ENE 2021

Visto:

Que a fs.13 de las presentes actuaciones el Sr. **GRATIA NICOLAS MARTIN**.
Solicitan **RENOVACIÓN** de la **LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04 y

Considerando:

Que el Gobierno de la provincia de Bs. As., por Decreto 2753/05 establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las Categorías previstas;

Que en el mencionado decreto se determinan los valores de los cánones, para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de la Dirección De Control urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1º: Otórguese **Renovación** de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas al Sr. **GRATIA NICOLAS MARTIN**; Titular del fondo de Comercio de rubro **MERCADO – CARNICERIA - FIAMBREERIA**; ubicado en Calle 87 N° 352 de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad **Licencia Serie C - N° 00156790 Categoría: B1; horario de comercialización de 10,00 a 21,00 hs.**; según Ley 14050.

Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá **validez anual**, por lo que la mismacaducara el día **10/01/2022**; debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del RegistroProvincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento la Oficina de Industria y Comercio, cumplido **VUELVA** .-

Registrada Bajo N°: 158




CARLOS JULIAN ZUGAZUA
Director de Control Urbano
Municipalidad de Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA
REGISTRO OFICIAL
FECHA: 15.ENE.2021



Municipalidad de
Necochea

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

Visto:

Que a fs.45 de las presentes actuaciones el Sr. **RAIMUNDI DANIEL EUGENIO**, Solicitan **RENOVACIÓN** de la LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04 y

Considerando:

Que el Gobierno de la provincia de Bs. As., por Decreto 2753/05 establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las Categorías previstas;

Que en el mencionado decreto se determinan los valores de los cánones, para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de la Dirección De Control urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1º: Otórguese **Renovación** de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas al Sr. **RAIMUNDI DANIEL EUGENIO**; Titular del fondo de Comercio de rubro **DESPENSA Y CABINAS TELEFONICAS**; ubicado en Calle 4 N° 3975 de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad **Licencia Serie C - N° 00156791 Categoría: B1; horario de comercialización de 10, 00 a 21,00 hs. ;** según Ley 14050.

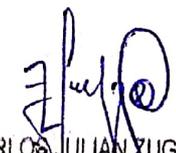
Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá **validez anual**, por lo que la mismacaducara el día **11/01/2022**; debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del RegistroProvincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento la Oficina de Industria y Comercio, cumplido **VUELVA** .-

Registrada Bajo N°: 159




CARLOS JULIAN ZUGAZUA
Director de Control Urbano
Municipalidad de Necochea

MUNICIPIO DE Necochea
REGISTRO MUNICIPAL
FECHA: 15 ENE 2021



Municipalidad de
Necochea

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

Visto:

Que mediante estas actuaciones la **Sra. CHIROLI MARIANA GRISELDA**. Solicita inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dentro del marco de la Ley 13178; y

Considerando:

Que para la distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, depósito y exhibición en cualquier hora del día, de bebidas alcohólicas será necesario estar inscripto en dicho Registro;

Que a los efectos de dicha inscripción, se requiere contar con la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas;

Que, por el Decreto 828/04 Reglamentario de la Ley 13178, es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. a través de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones;

Que, por Ordenanza 5316/04, el Honorable Concejo Deliberante autorizo al Sr. Intendente Municipal a la firma de un Convenio de colaboración con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As., por el que se faculta al Departamento Ejecutivo a promover todas las acciones para la implementación del Convenio de Colaboración, en el marco de la Ley 13178 y su Decreto Reglamentario;

Que, en la reglamentación de dicha Ley, se estipula los condicionamientos para la obtención de la referida Licencia, indicando documentación a presentar, categorías, montos del canon a abonar y validez de la misma;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento parcialmente con la documentación exigible, atento a que se trata de una habilitación en trámite, pero que si se abonado el total del canon correspondiente;

Que, según dictamen, obrante a fs.36 del Expte Interno n° 5341/04, la Asesoría General del Gobierno de la Pcia. de Bs. As., señala ;.... "la falta de habilitación comercial permanente o definitiva, no puede ser esgrimida por los propios Municipios, como impedimento atendible para el otorgamiento de las licencias, en tanto no existan elementos directa o exclusivamente atribuibles al interesado particular";

Por ello:

El Director de la Dirección de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1º: Otórguese Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a la **Sra. CHIROLI MARIANA GRISELDA**. Titular del fondo de comercio de rubro **MERCADO Y CARNICERIA**; ubicado en Calle 578 N° 1723 de la Localidad de Quequen; correspondiéndole por la índole de su actividad **Licencia Serie C - n° 00156792 - Categoría : B 1; horario de comercialización de 10,00 a 21,00; según Ley 14050.-**

Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o Establecimiento.-

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducara el día **12/01/2022**, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento la Oficina de Industria y Comercio, cumplido **VUELVA** .-

Registrada Bajo N°: 140




CARLOS JULIÁN ZUGAZUA
Director de Control Urbano
Municipalidad de Necochea



Municipio de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 18 ENE 2021

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE PÚBLICO

Visto:

Que nota a fs. 1, donde el Sr. **PARADA, HUGO FABIAN – D.N.I. 18.460.123**, solicitara la habilitación como remisse del vehículo Marca **RENAULT SYMBOL – Modelo 2011 – Dominio JUX785**, y

Que según Resolución N° 1127/17, fuera autorizada su habilitación con la licencia correspondiente al Servicio Público denominado Auto Remisse N° 143, y

Que según nota de fs. 48, donde el Sr. **PARADA, HUGO FABIAN – D.N.I. 18.460.123**, solicita la baja definitiva de la mencionada unidad y licencia, y

Considerando:

Que según informe de fs. 49, la Dirección Gral. de Transporte Publico, sugiere se realice el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide la siguiente:

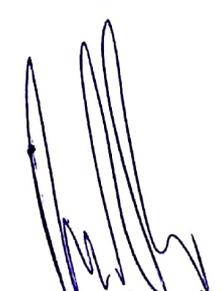
RESOLUCION

Artículo 1°: Autorízase, al Sr. **PARADA, HUGO FABIAN – D.N.I. 18.460.123** a dar de baja como remisse el vehículo Marca **RENAULT SYMBOL – Modelo 2011 – Dominio JUX785**, registrado bajo la licencia de **Remisse N° 143**, la cual quedará vacante y pendiente de adjudicación.

Artículo 2°: Regístrese y tome nota la Dirección Gral. de Transporte Publico, cumplido **ARCHÍVESE.-**

REGISTRADA BAJO N°: 161.....

JORGE MARTINEZ
Secretario de Gobierno


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipio de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 118 ENE 2021

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE PÚBLICO

Visto:

Que a fs. 01, el Sr. MAZZA, LUIS OSVALDO – D.N.I. N° 8.536.786, solicitara habilitación como remisse del vehículo Marca FIAT UNO – Modelo 2008 – Dominio HAV990, que según Decreto N° 2722/13, fuera convalidada su licencia correspondiente al Servicio Público denominado Auto Remisse, con el N° 205, y que fuera reemplazado según nota a fs. 64, por un vehículo Marca: FIAT SIENA – Modelo: 2017 – Dominio: AA751GT, que no tuviera acto resolutivo, y

Que según nota de fs. 77, el Sr. MAZZA, LUIS OSVALDO – D.N.I. N° 8.536.786, solicita la baja de la mencionada unidad y licencia, firmando por la empresa la Sra. MARINGOLO GONZALEZ SELENE BERENICE – D.N.I. N° 37.434.339, y han transcurrido los (30) días que establece la Ordenanza N° 9749/18 en su artículo 65° para que la licencia caduque por no tener suscripción de nuevo contrato con alguna agencia.

Considerando:

Que según informe de fs. 78 la Dirección General de Transporte Publico, sugiere se realice el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1°: Autorízase, al Sr. MAZZA, LUIS OSVALDO – D.N.I. N° 8.536.786, a dar de baja como remisse el vehículo Marca FIAT SIENA – Modelo: 2017 – Dominio: AA751GT, registrado bajo la licencia de Remisse N° 205, la cual quedará vacante y pendiente de adjudicación.

Artículo 2°: Regístrese y tome nota la Dirección Gral. de Transporte Publico, cumplido ARCHÍVESE.-

REGISTRADA BAJO N°: 162

JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
Necochea

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL DE TRANSPORTE PUBLICO

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 18 ENE 2011

Visto:

Que según Resolución N° 1313/18 de fs. 59, la Sra. **BLANCO, MONICA ELIZABETH** – D.N.I. N° 16.055.069, fuera autorizada a incorporar a su licencia de auto remisse con el N° 039, un vehículo **Marca VOLKSWAGEN GOL – Modelo 2010 – Dominio JJZ078** y que según notas de a fs. 70, solicita la baja del mismo, e incorporando en su lugar un vehículo **Marca VOLKSWAGEN GOL – Modelo 2012 – Dominio LWN073**, y

Considerando:

Que según informe de fs. 83 la Dirección Gral. de Transporte Publico, sugiere se realice el acto administrativo correspondiente, habiendo presentado toda la documentación requerida por la reglamentación vigente.

Por ello:

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide la siguiente:

RESOLUCION

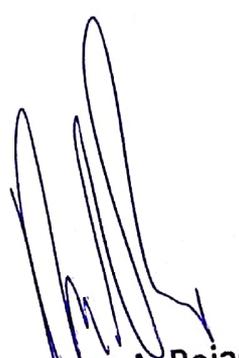
Artículo 1°: Autorízase a la Sra. **BLANCO, MONICA ELIZABETH** – D.N.I. N° 16.055.069, a dar de baja como remisse el vehículo **Marca VOLKSWAGEN GOL – Modelo 2010 – Dominio JJZ078**, registrado bajo la Licencia de **Auto Remisse N° 039**.

Artículo 2°: Autorízase a la Sra. **BLANCO, MONICA ELIZABETH** a incorporar al servicio en la mencionada licencia, un vehículo marca **VOLKSWAGEN GOL – Modelo 2012 – Dominio LWN073**

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y tome nota la Dirección Gral. de Transporte Publico, cumplido **ARCHÍVESE**.

REGISTRADA BAJO N°: 163

JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipio de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

18 ENE 2021

FECHA:

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

Visto:

Que nota a fs. 1, donde la Sra. **BORRELLI, EVELYN SOLEDAD – D.N.I. 38.608.218**, solicitara la habilitación como remisse del vehículo Marca **VOLKSWAGEN VOYAGE – Modelo 2015 – Dominio PFG384**, y

Que según Resolución N° 1477/19, fuera autorizada su habilitación con la licencia correspondiente al Servicio Público denominado Auto Remisse N° 092, y

Que según nota de fs. 27, donde la Sra. **BORRELLI, EVELYN SOLEDAD – D.N.I. 38.608.218**, solicita la baja definitiva de la mencionada unidad y licencia, y

Considerando:

Que según informe de fs. 28, la Dirección Gral. de Transporte Publico, sugiere se realice el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1°: Autorízase, a la Sra. **BORRELLI, EVELYN SOLEDAD – D.N.I. 38.608.218** a dar de baja como remisse el vehículo Marca **VOLKSWAGEN VOYAGE – Modelo 2015 – Dominio PFG384**, registrado bajo la licencia de Remisse N° 092, la cual quedará vacante y pendiente de adjudicación.

Artículo 2°: Regístrese y tome nota la Dirección Gral. de Transporte Publico, cumplido **ARCHÍVESE.-**

REGISTRADA BAJO N°: 164

JOSE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Corresponde a expediente 3135/16

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y POLITICAS SOCIALES

VISTO:

Lo solicitado a fs. 8 por la Dirección de Educación en donde se solicita que la agente KARINA, LILIANA RAUSCH DNI: 21.604.342, deje de realizar tareas pasivas y vuelva a cumplir funciones como personal docente dentro del Jardín Maternal Municipal Evita; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente KARINA, LILIANA RAUSCH DNI: 21.604.342, clase 1970, revista como personal docente, maestra, categoría 802, con 30 horas semanales, Jurisdicción 1110118000, Programa 01.02 – Educación-

Que dicha resolución se realiza en virtud de la reorganización de las dependencias de la Dirección de Educación;

POR TODO ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: La agente KARINA, LILIANA RAUSCH DNI: 21.604.342, clase 1970, revista como personal docente, maestra, categoría 802, con 30 horas semanales, Jurisdicción 1110118000, Programa 01.02, Educación, deje de realizar tareas pasivas y vuelva a cumplir funciones como personal docente dentro del Jardín Maternal Municipal Evita. A partir del 01 de Febrero de 2021-

ARTICULO 2°: Regístrese. Dese al Registro Oficial y Resoluciones, tomen conocimiento, Dirección de Personal, Contaduría, Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, Dirección General de Educación, Cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO N° 165

SANDRA E. ANTENUCCI
SECRETARIA DE
DESARROLLO HUMANO
Y POLITICAS SOCIALES

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Corresponde a Exp. N° 184/21

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y POLITICAS SOCIALES

VISTO:

La solicitud a fs. 1 de la Secretaria de Desarrollo Humano en conjunto con la Dirección de Educación, en donde solicita el traslado de la agente NOELIA NATALI, VILLAMONTE DNI: 36.363.619, del Jardín Maternal Municipal Pichi Huinca al Programa Enviñ Sede Necochea; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, avala el traslado de la agente al Programa Enviñ Sede Necochea;

Que la agente Noelia Natalí, Villamonte, D.N.I: 36.363.619, Clase 1991, revista como personal de Servicio Clase 6, Categoría 1, con 30 horas semanales, interina, Jurisdicción 1110111800, Programa 01.02-Educación;

POR TODO ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: TRASLÁDESE a modo de préstamo y transitorio y/o hasta que el ejecutivo lo disponga a la agente Noelia Natalí, Villamonte, D.N.I: 36.363.619, Clase 1991, revista como personal de Servicio Clase 6, Categoría 1, con 30 horas semanales, interina, Jurisdicción 1110111800, Programa 01.02- Educación del Jardín Maternal Municipal Pichi Huinca al Programa Enviñ Sede Necochea -----.

ARTICULO 2°: Regístrese. Dese al Registro Oficial y Resoluciones, pase a sus efectos a la Dirección de Personal quien notificara a la Agente lo dispuesto en el Artículo anterior. Tomen conocimiento Contaduría, Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, Dirección de Educación. Cumplido archívese.-----.

REGISTRADO BAJO N° 166

SANDRA E. ANTENUCCI
SECRETARIA DE
DESARROLLO HUMANO
Y POLITICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipio de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 18 ENE 2021

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE PÚBLICO

Visto:

Que según la nota de fs. 142, donde el Sr. **AROZA CAFFARO LEANDRO CEFERINO** – D.N.I. N° 24.094.501, Titular de la Licencia de Taxi N° 089, solicita la baja del vehículo que se encuentra incorporado a dicha licencia, Marca: **CHEVROLET AGILE** – Modelo: 2013 – Dominio: **MRG562** incorporando en su lugar un vehículo Marca: **FIAT GRAND SIENA** – Modelo: 2013 – Dominio: **MFI734**, y

Considerando:

Que a fs. 154, la Dirección Gral. de Transporte Público informa que se ha cumplimentado con la presentación de toda la documentación requerida por la Ordenanza N° 2836/93, por lo cual sugiere se realice el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

El Intendente Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones expide la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1°: Autorízase al Sr. **AROZA CAFFARO, LEANDRO CEFERINO** – D.N.I. N° 24.094.501, a dar de baja el vehículo que se encuentra incorporado a la licencia de Taxi N° 089, Marca: **CHEVROLET AGILE** – Modelo: 2013 – Dominio: **MRG562**.-

Artículo 2°: Autorízase la incorporación al servicio en la mencionada licencia de taxi de un vehículo Marca: **FIAT GRAND SIENA** – Modelo: 2013 – Dominio: **MFI734**.-

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y tome nota la Dirección General de Transporte Público cumplido **ARCHÍVESE**. -

REGISTRADA BAJO N°:.....167.....

JORGE MARTINEZ
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
19 MAR 2020

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Necochea, mediante Decreto N° 576/2020 procedió a adherir a las disposiciones del Decreto Provincial 132/2020, por el cual la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense y en función de la evolución epidemiológica del partido de Necochea fueron dictados los Decretos Nros. 603/2020, 605/2020, 619/2020, 638/2020, 642/2020, 648/2020, 694/2020, 726/2020, 730/2020, 745/2020, 767/2020, 768/2020, 798/2020, 810/2020, 836/2020, 848/2020, 886/2020, 902/2020, 903/2020, 904/2020, 905/2020, 927/2020, 928/2020, 929/2020, 938/2020, 969/2020, 1023/2020, 1025/2020, 1066/2020, 1257/2020, 1162/2020, 1302/2020, 1442/2020, 1544/2020, 1572/2020, 1614/2020, 1703/2020, 1725/2020, 1860/2020, 1873/2020, 2017/2020, 2075/2020, 2116/2020, 2245/2020 y 2349/2020;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 10.063, sancionada con fecha 19 de marzo del año en curso y promulgada por Decreto N°665/2020, se ratifican los Decretos Nros. 576/2020, 603/2020, 605/2020 y 619/2020, procediéndose, además a declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de Necochea, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de sanción de dicha Ordenanza, a tenor de la gravísima crisis provocada por el nuevo coronavirus (COVID-19) e instruyendo y facultando al Departamento Ejecutivo a adoptar y dictar todas aquellas medidas que resulten pertinentes y adecuadas a fin de prevenir, evitar y mitigar la propagación del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus) y su impacto sanitario:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020, N 355/2020, N 408/2020, N° 459/2020 y N° 493/2020;

Que, asimismo el Poder Ejecutivo Nacional estableció excepciones al "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos Nros. 297/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20, 942/20, 965/20, 966/20, 968/20, 975/20, 995/20, 1018/20, 1056/20, 1061/20, 1075/20, 1146/20, 1251/20 y 1264/20, entre otra normativa, con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera;

Que, por el Decreto N° 520/2020, de fecha 07/06/2020, el Poder Ejecutivo Nacional, como consecuencia del diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, y específicamente a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, en función de cada realidad, se dispuso establecer un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2 y por ende, a partir del dictado de dicho decreto, rige el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 2° del Decreto N° 520/2020 y asimismo se dispuso prorrogar la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

Que, mediante el Decreto Nacional N° 576/20 dispuso prorrogar hasta 30 de junio de 2020, el Decreto N° 520/2020 y sus normas complementarias:

Que, por otro lado, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas

adoptadas a nivel Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional N° 576/20, determino mantener, desde el día 1 de julio y hasta el día 17 de julio de 2020, el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que residan transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en su artículo 3°

Que, posteriormente con fecha 18 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional N° 605/20, estableció que, desde el día 18 de julio y hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, se mantendrá el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio -DISPO- para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, estipulados en el artículo 2° del decreto 605/20. Asimismo, dispuso dicho decreto que se mantendrá por igual plazo, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio -ASPO- para las personas que residan en los aglomerados urbanos y en los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mencionado artículo,

Que de tal modo en función de la progresividad y la situación epidemiológica local, resulta pertinente modificar horarios en las que fueran autorizada a funcionar y a desarrollarse determinadas actividades además autorizar el funcionamiento y desarrollo de nuevas actividades,

Que las medidas adoptadas mediante los decretos individualizados con respecto al desarrollo y habilitación de actividades queda sujeta y condicionada al estricto cumplimiento de los protocolos y medidas sanitarias pertinentes, al monitorio y seguimiento del cumplimiento de los recaudos sanitarios establecidos a nivel nacional, provincial y municipal, a la evolución epidemiológica del Partido de Necochea y al análisis de riesgo, pudiendo en función de ello suspenderla o dejarla sin efecto, con el fin de proteger la salud pública,

Que, la presente es dictada conforme a las facultades conferidas en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 2017/2020, las Ordenanzas N° 10039 y 10.063, , Decreto – Ley 6769/58 y lo establecido por el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas modificatorias y complementarias,

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1 . Apruébase el Protocolo de Visitas para personas detenidas, alojadas en Prefectura Naval de Puerto Quequén en contexto de pandemia por COVID - 19.-

ARTICULO 2º Regístrese, publíquese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, notifíquese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, a la Prefectura Naval Argentina con asiento en Quequén, a la Jefatura Departamental de Policía de la Provincia de Buenos Aires, Juzgado Federal de Necochea y a la Subdelegación de la Policía Federal Necochea, cumplido vuelva.

REGISTRADO BAJO N°168.....



JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno



Municipalidad de
Necochea

Prefectura Naval Argentina
Autoridad Marítima

Protocolo de visitas para personas detenidas, alojadas en Prefectura Quequen en contexto de pandemia por COVID-19.

La pandemia presenta un desafío para todo el campo policial y de seguridad, dado su alto poder de contagio y en especial la alta mortalidad en personas mayores por ello en las instituciones policiales que brindan reclusión y cuidados a personas privadas de su libertad, por un periodo prolongado el riesgo es mayor.

La tasa de contagios del coronavirus, las condiciones particulares de estas instituciones y el riesgo de esta población ha requerido que desde el inicio de la pandemia por COVID-19, se vieran limitadas las visitas en las instituciones, una situación que trae como consecuencia depresión, ansiedad, miedo y angustia, entre otros.

Por estos motivos y reconociendo que muchos familiares y amigos de personas detenidas, tomaran la decisión de visitar estas instituciones durante y reunirse con seres queridos, es que asumimos la obligación de recordar que si bien nuestro país es un territorio amplio y extenso y existen localidades en distintas fases de la pandemia, en todos los casos seguimos en Distanciamiento Social Preventivo y obligatorio y debemos cumplirlo para evitar que las reuniones sean una instancia de riesgo y contagio para las personas detenidas o sus familiares.

Es muy importante destacar que los protocolos vigentes para estos Establecimientos se encuentran regulados por las jurisdicciones correspondientes bajo sus lineamientos sanitarios. En este sentido, la aplicación de los protocolos deberá ajustarse a los criterios de cada jurisdicción.

Atento lo expuesto, desde esta Prefectura emitimos estas recomendaciones para aquellas personas que tomen la decisión de visitar esta Institución en las fechas venideras.

La definición de caso, contacto y medidas a seguir propuestas y recomendaciones están basadas en las recomendaciones y definiciones de la Organización Mundial de la Salud de la Nación.

Recomendaciones:

- Al iniciar los trámites de ingreso, se tomará la temperatura de la persona por un médico, de un dispositivo digital, sin contacto y a corta distancia. Quienes registren una temperatura menor a los 37,5 °C estarán habilitados a continuar. De lo contrario, deberán permanecer en el establecimiento.
- Tampoco se permitirá la realización del encuentro si la persona privada cumple con el criterio de caso sospechoso, o si se encuentra en aislamiento preventivo (ingreso, reingreso) o aislamiento sanitario por caso confirmado.
- Se recomienda a las familiares y personas allegadas que prevean a las personas que permanecen detenidas en este Establecimiento, hagan una cuarentena de 14 días o eviten reuniones de cualquier tipo, de manera tal que se disminuyan los riesgos de contagio de COVID-19 en las personas alojadas en este Prefectura.
- No se recomiendan ingresos y egresos en un corto plazo, por lo tanto, si una persona en visita se retira de la institución por la razón que sea, no podrá ingresar nuevamente. En esos casos se sugiere permanecer por lo menos 7 días fuera del establecimiento.
- Colocar en las zonas de acceso de personal, visitantes y otros, cartelera con información sobre las principales medidas de prevención y síntomas. Disponer alcoholizante para manos.
- Proveer elementos de higiene y limpieza tanto al personal como a las personas privadas de su libertad.
- Asegurar la limpieza de la celda a lugar de reclusión de casos sospechosos y confirmados de acuerdo a las recomendaciones vigentes.
- Realizar campañas de información y capacitación para las personas privadas de su libertad y para el personal, sobre las medidas de prevención y las características de la enfermedad.

- Cumplir estrictamente con las medidas de distanciamiento social, que incluyen (entre otras) mantener una distancia de al menos 1,5-2 metros con otras personas, evitar saludar con un beso, apretón de manos o abrazo, no compartir mate, utensilios ni cigarrillos. Considerar en este punto la importancia de generar una organización especial para la utilización de los espacios comunes.

- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol siguiendo la técnica adecuada. El lavado de manos debe hacerse especialmente antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar; luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.; después de manipular dinero, papeles a lo que sea que las visitas y el recluso intercambien; después de ir al baño.

- Mantener una distancia de más de DOS (02) metros con otras personas durante la visita, sin permitir el contacto físico, manteniendo el distanciamiento social preventivo y obligatorio.

- Usar tapaboca de manera correcta

- Permitir el control de registro térmico y colaborar en la pesquisa sintomática.

- Los familiares deberán reportar a La Prefectura Quequen, toda sospecha de COVID en las 48 horas posteriores a la visita.

Se recomienda:

- Que las reuniones se realicen al aire libre o en el patio cubierto de la Dependencia y siempre garantizando que se cumpla con el distanciamiento físico pertinente para minimizar el contacto entre los asistentes.

- De no ser posible al aire libre, se abrirán puertas y ventanas para asegurar buena ventilación.

- Dentro de lo posible, mantener la distancia mínima requerida entre personas, y aún más con las personas con factores de riesgo o mayores de 60 años.

- Limitar el número de personas en cada reunión.

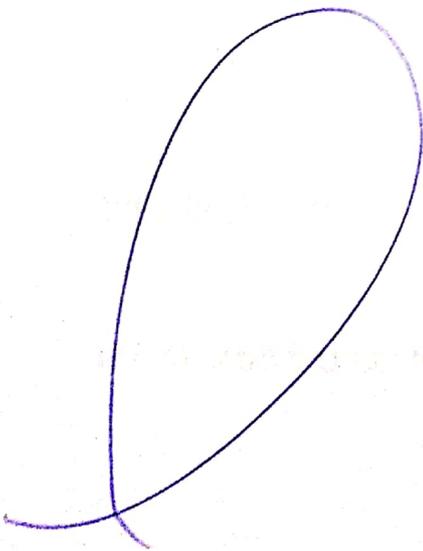
- NO compartir vasos, cubiertos ni utensilios. No tomar de la misma botella o lata.

PAUTAS EXCLUSIVAS DE APLICACION PARA LA PREFECTURA QUEQUEN.

Para las reuniones de los detenidos alojados con sus visitas, en aquellos días que por las condiciones climáticas no permita las reuniones al aire libre, se efectuarán en el patio interno de la Dependencia, en horarios no administrativos, se abrirán puertas y

ventanas para asegurar buena ventilación y restringiendo la circulación de personas al mínimo indispensable.

Las visitas no serán de más de DOS (02) personas a la vez dentro del recinto, que hayan cumplidos los protocolos previos al ingreso a La Dependencia y respetando el distanciamiento social obligatorio.



MUNICIPALIDAD DE Necochea
REGISTRO MUNICIPAL
FECHA: 19 FNE 2021



Municipalidad de
Necochea

"2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Corresponde expte 6410/2020

VISTO:

Las actuaciones que obran en el expediente N°6410/2020

CONSIDERANDO:

Que el agente Quiroga Matías Damián días posteriores a la realización de la conexión clandestina saco y anulo dicha conexión.

Que tal situación hace posible la aplicación de un apercibimiento, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 114 inc. A 2, de la ley 14.656.

POR TODO ELLO EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCION

RESOLUCION

Artículo 1º) Notifíquese al agente Quiroga Matias Damian, D.N.I. 33576461, que revista como Personal Obrero Clase 6 Categoría 4 con 48 horas semanales, jurisdicción Secretarías de Obras y Servicios Públicos 1110119000, programa 01.01. Dirección de Obras Sanitarias, que cuenta con cinco (5) días hábiles para presentar el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que se enuncia en el Considerando de la presente Resolución.

Artículo 2º) Regístrese, notifíquese.

REGISTRADO BAJO EL N°.....169.....

Ing. MARCELO GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA



MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 19 ENE 2021



Municipalidad de
Necochea

SRIA. DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

El presente expediente N° 6760/20 y;

CONSIDERANDO:

El informe expedido por la Dirección de Obras Privadas

EL SRIO. DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

por delegación de funciones según Decreto N° 3222/19, dicta la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO Aprobar los planos a Incorporar

--Propiedad de : **LILIAN SOLEDAD ACUÑA LOAIZA**

Ubicado en la Circ. I Secc. G Ch. 7 Parc 6A

Presentados por el profesional : M.M.O. Jose Luis Pacheco

con domicilio en calle. 48 n° 3540 de Necochea

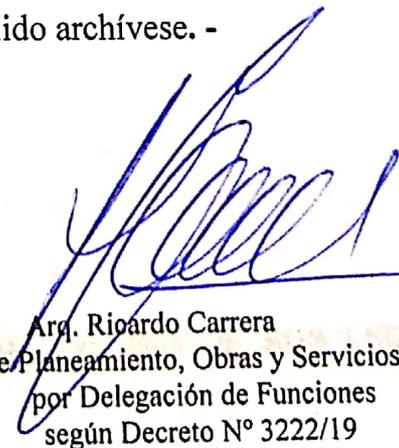
SEGUNDO :- Entregar al recurrente los planos obrantes a fs . 13

----- previa constatación de haberse abonado las tasas municipales detalladas en la liquidación obrante en el reverso de la carátula del presente expediente. -

TERCERO :- Vuelva a la Dirección de Obras Privadas, cúmplase el capítulo segundo,

----- incorpórese a Rentas Municipales, cumplido archívese. -

REGISTRADO BAJO EL N°170.....


Arq. Ricardo Carrera
Srio. de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
por Delegación de Funciones
según Decreto N° 3222/19



Municipalidad de
Necochea

Ref. Exp. 6811/17. -

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

VISTO. -

FECHA: 19 ENE 2021

Que mediante estas actuaciones la Sra. LUCIANA MARCOLONGO, titular de la habilitación otorgada mediante Resolución N° 1180/18; ubicado en calle Avda. 59 N° 3025, bajo el rubro ÓPTICA - CONTACTOLOGÍA, solicita **TRASLADO COMERCIAL**; y

CONSIDERANDO. -

Que el traslado comercial corresponde a la calle 62 N° 3075 Local 2;

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia;

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria, no observándose irregularidad;

Que Dirección General de Control Urbano, informa sobre los requisitos a cumplimentar, según la actividad comercial que desarrolla;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. - Autorízase a la Sra. LUCIANA MARCOLONGO, D.N.I. 24.761.643, para que proceda al *traslado comercial* de la Av. 59 N° 3025 a la calle 62 N° 3075 local



Municipalidad de
Necochea

2, bajo el rubro comercial de ÓPTICA – CONTACTOLOGÍA – VENTA DE MÁQUINAS FOTOGRÁFICAS, previo pago de las Tasas correspondientes. -----

ARTÍCULO 2º. – La autorización referida en el artículo anterior se encuentra condicionada a la siguiente reglamentación provincial y municipal vigente: *Decreto Ley 7315/67 – Habilitación sanitaria de establecimientos comerciales y su Decreto Reglamentario 1123/73. - Ordenanza 2427/91 – Control de plagas – Certificado de saneamiento ambiental. - Ordenanza 9359/17 – Prohibición del consumo de tabaco en espacios públicos y lugares de trabajo cerrados. - Decreto 1014/03 – Verificación de las medidas de seguridad antisiniestral de forma anual y/o cada vez que la inspección de Bomberos o Municipal lo requieran. - Decreto 202/02 artículo 7º inc. d) – Uso de la vía pública – Prohibición de todo tipo de publicidad e instalación de carteles sin la correspondiente autorización. - Ordenanza 5933/06 – Derechos de los consumidores y usuarios. – Ley 7314/67 y Dto. 419/71 – habilitación concedida por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires (a fs. 99 se adjunta Resolución del Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires autorizando la habilitación comercial en el nuevo domicilio declarado) – Disposición 001445 –Ley 10646 – Inscripción en el Colegio de Ópticos de la Pcia. de Buenos Aires.* -----

ARTÍCULO 3º. – Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO N°

171

JORGE MARTINEZ
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
Necochea

Ref. Exp. 1452/20. –

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO**

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 19 ENE 2021

VISTO. –

Que mediante las presentes actuaciones, la Sra. MELLUSSO LIDIA VIVIANA, solicita la habilitación comercial de un local destinado al rubro de PELUQUERÍA, ubicado en la calle 519 N° 2707, de la ciudad de Quequén; y

CONSIDERANDO. –

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que la actividad solicitada es admitida en la zona de referencia;

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria, no observándose irregularidad;

Que Dirección General de Control Urbano – Delegación Quequén, informa sobre los requisitos a cumplimentar, según la actividad comercial que desarrolla;

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable en los términos del Art. 29 del Decreto 39/18 y su modificatoria 742/18;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, expide la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. – Autorízase a la Sra. MELLUSSO LIDIA VIVIANA, D.N.I. 17.297.777, a habilitar un local bajo el rubro comercial de PELUQUERÍA ubicado en la calle 519 N° 2707, de la ciudad de Quequén, previo pago de las Tasas correspondientes. -----

ARTÍCULO 2º. – El establecimiento mencionado en el artículo 1º de esta Resolución se encuentra condicionado al marco regulatorio de la del *Decreto Ley 7315/67* –



Municipalidad de
Necochea

Habilitación sanitaria de establecimientos comerciales y su Decreto Reglamentario 1123/73. - Ordenanza 2427/91 – Control de plagas – Certificado de saneamiento ambiental. – Ordenanza 2489/20 Decreto Reg. 1061/92 – Referente a la esterilización de instrumental cortopunzante. - Ordenanza 5933/06 – Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. – Ley 22802 – Lealtad comercial - Ordenanza 6619/09 – Prohibición del consumo de tabaco en espacios públicos y lugares de trabajo cerrados. - Decreto 1014/03 – Verificación de las medidas de seguridad antisiniestral de forma anual y/o cada vez que la inspección de Bomberos o Municipal lo requieran. - Decreto 202/02 – Usos y prohibiciones en la vía pública; art. 6° incisos a) b) y c) – de la inspección realizada se desprende que registra la ocupación con cartel publicitario – pintado en pared – y art. 7° inc. d), en la vía pública está prohibido todo tipo de publicidad no autorizada. . -----

ARTÍCULO 3°. – Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Delegación Municipal de Quequén, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal. Cumplido, archívese.

REGISTRADO BAJO N°

172

JOSE MARTINEZ
Secretario de Gobierno

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
Necochea

REF. EXP. N° 1061/05.-

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 19 FEB 2021

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE CONTROL URBANO

Visto:

Que a fs. 86 de las presentes actuaciones el Sr. ABBADIE DANIEL ERNESTO; solicita Renovación de la LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04; y

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de Bs. As.; por Decreto 2753/05, establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las categorías previstas;
Que en el mencionado Decreto se determinan los valores de los cánones, para la renovación anual de dichas licencias;
Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1°: Otórguese Renovación de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas al Sr. ABBADIE DANIEL ERNESTO, titular del fondo de Comercio de rubro: CARNICERIA ANEXO AUTOSERVICIO; ubicado en calle 28 y 35 de la Localidad de Juan N. Fernández, correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia N° C 00156786 – Categoría: B1 horario de comercialización de 10,00 a 21,00 horas según Ley 14.050.-----

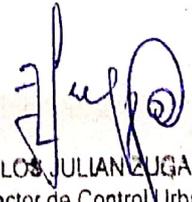
Artículo 2°: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-----

Artículo 3°: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducará el 07/01/2022, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-----

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento Delegación Municipal de Juan N. Fernández, cumplido vuelva.-----
km

Registrada Bajo N°.....173.....




CARLOS JULIAN ZUGAZUA
Director de Control Urbano
Municipalidad de Necochea



Municipalidad de
Necochea

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

FECHA: 19 ENE 2021

Visto:

Que a fs. 56 de las presentes actuaciones el Sr. **LLAMZARES SEBASTIAN MANUEL**; Solicitan **RENOVACIÓN** de la LICENCIA PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04; y

Considerando:

.requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las Categorías previstas;

Que en el mencionado decreto se determinan los valores del canon, para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de la Dirección De Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

Resolución

Artículo 1º: Otórguese **Renovación** de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a la **LLAMAZARES SEBASTIAN MANUEL**; titular del fondo de Comercio de rubro **CAFETERIA Y HELADERIA**; ubicado en Calle 83 n° 396 de la Ciudad de Necochea, correspondiéndole por la índole de su actividad **Licencia Serie C - N° 00038854- Categoría : C 1 ; horario de comercialización de 10, 00 a 04,30 hs. ; según Ley 14050.-**

Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento.-

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá **validez anual**, por lo que la misma caducara el día **12/01/2022** ; debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento la Oficina de Industria y Comercio, cumplido **VUELVA** .-

Registrada Bajo N°...../174



CARLOS JULIAN EUGAZUA
Director de Control Urbano
Municipalidad de Necochea